



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021/CMDPN

Punta Negra, 06 de diciembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, Oficio N° D000726-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, el Expediente N° 7556-2021/MDPN, Informe N° 089-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN del encargado de Apoyo Técnico en Almacén, Informe N° 0931-2021-SGLEI-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Logística e Informática, Memorandum N° 510-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 323-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 170-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 087-2021/GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al Concejo Municipal (...) aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...);

Que, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Señala la jurisprudencia que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1472 - se faculta al Programa Nacional Escolar (PNAE) QALI WARMA a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19;

Que, con Oficio N° D000726-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de fecha 19 de octubre de 2019, la Jefatura de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, establece la entrega de canastas de alimentos a la Municipalidad Distrital de Punta Negra señalando el cronograma de entregas con las cantidades de beneficiarios, siendo la primera entrega el 25 de octubre de 2021, con una cantidad de 300 beneficiarios;

Que, mediante Expediente N° 7556-2021/MDPN de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por Jonathan Saenz Zevallos, en calidad de supervisor de Planta y Almacenes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se recibió la donación de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1Lt.;

Que, con el Informe N° 089-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN de fecha 17 de noviembre de 2021, el encargado de Apoyo Técnico en Almacén de la Municipalidad de Punta Negra, señala la recepción y contabilización de la donación de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1 Lt. por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, a través del supervisor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, por Informe N° 931-2021-SGLEI-GAF/MDPN de fecha 18 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística e Informática hace suyo el informe señalado en el párrafo precedente, elevando los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, dando a conocer la recepción

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1 Lt. en donación, por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Memorándum N° 510-2021-GAF/MDPN de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo los actuados de la donación de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite realizada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante el Informe N° 323-2021-GAJ/MDPN de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la aprobación de la donación de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1Lt. entregados por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a través del supervisor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hacia la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la misma que deberá ser aprobada en Sesión de Concejo;

Que, por Informe N° 170-2021-GAF/MDPN de fecha 29 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal los actuados de la donación mencionada, a efectos de que sea aprobada por el Concejo Municipal, la misma que mediante Proveído N°904-2021/GM de fecha 29 de noviembre de 2021 es remitida a la Gerencia de Desarrollo Social para la emisión del informe correspondiente;

Que, con Informe N° 087-2021/GDS/MDPN de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social señala que habiendo realizado la entrega de 300 canastas y 300 aceites a personas en situación de vulnerabilidad dentro del distrito, es de suma importancia la aprobación en vía de regularización con eficacia anticipada la donación de 300 canastas y 300 aceites en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad los mismos que fueron entregados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal asistentes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;


SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vía de regularización, la segunda donación realizada por el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, de trescientas (300) canastas de víveres y trescientos (300) aceites de 1Lt., a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, entregados a las personas en situación de vulnerabilidad del distrito de Punta Negra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

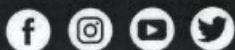
ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365